

En el año de mil y seiscientos y noventa y tres años Don Diego Thomas de Jauregui
salazar can. de la orden de San. Diego de
Burgos y on larza D. Alex. de Agui
rey Amara y el cap. Don Ignacio de Ormaiztegui
diputados nombrados conforme a lo acordado en
la junta general del día quatro de
este mes, y en el cumplimiento
de la jurisdicción y resimientos a V. Magestad de
este dicho mes para atender a lo que con
beniga en orden a procurar sedes para las
el D. Don Agustín de Santa Clara medio in
producido en la villa, para cuyo efecto se les
esta dado gobernar y poder cumplido como parece
en las otras anexas sentencias de este libro de la villa
con permiso de V. Magestad el dicho poder en D. Juan de
de Agandona y su puer de Aller ser. de la
villa de Madrid in solidum, para que parezcan
en el Real Consejo de Castilla, y donde mas con
beniga y proveyen con el dicho D. Juan de
Santa Clara sea del pedido y se trayga otro desatendido
de la dicha villa jurisdicción y resimientos de ser.
o de la mayor parte como parece por los autos
de V. Magestad que queda en el registro del Consejo
y que me refiero y doy fee dello, lo firmé

Don Juan de Agandona
n